



# POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

---

Autor del documento:	Carolina del Río Barrio.
Fecha realización:	11-02-2010
Autor última modificación:	
Fecha última modificación:	
Rotulación:	Uso público. PO-FI-01-OT-01



## POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

<b>INDICE</b>	<b>Página</b>
1. <b>Objetivo</b> .....	2
2. <b>Áreas Involucradas</b> .....	2
3. <b>Política para Operaciones con Partes Relacionadas</b> .....	2

### 1. Objetivo

Sin perjuicio de lo que pueda prescribir en el futuro la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, tiene por objeto hacer aplicables al Banco Falabella lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046, en cuanto a determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social del Banco y las operaciones que están eximidas de cumplir con los requisitos y procedimiento establecido en los números 1 al 7 del señalado artículo de la ley referida.

### 2. Áreas Involucradas

Todas aquellas áreas que participen en operaciones con partes relacionadas.

### 3. Política para Operaciones con Partes Relacionadas

Esta política tiene por finalidad, establecer las operaciones habituales del Banco Falabella, a objeto de acordar la política respecto de aquellas operaciones con partes relacionadas, que no deberán someterse a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la espera de un pronunciamiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que regule en forma pormenorizada este tema.

Son consideradas operaciones ordinarias y habituales del Banco Falabella, aquellas operaciones con partes relacionadas que directa o indirectamente, digan relación con el giro bancario, entre las cuales se encuentran los depósitos, los contratos de cuenta corriente, préstamos o líneas de crédito con o sin garantía, emisión de bonos o debentures, descuento de documentos, adquisición y cesión de efectos de comercio, cobranzas, pagos y transferencias de fondos, operaciones de cambios internacionales, avales y fianzas, agencia y asesoría financiera, adquisición y enajenación de valores mobiliarios de renta fijas, emisión y operación de tarjetas de crédito, agente colocador de acciones de primera emisión de sociedades anónimas, emisión de cartas de crédito, servicios financieros, emisión de boletas o depósitos en garantía, custodia de valores, servicios de transporte de valores u otras operaciones propiamente bancarias autorizadas por la Ley General de Bancos y normas y regulaciones que las complementen.

Todas estas operaciones, deben contribuir efectivamente al interés social y se deben ajustar tanto en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Uso Interno				Página 2			
	Elaboró	Última modificación	Codificación				
	Carolina del Rio Jefe de Cumplimiento		PO	FI	01	OT	01
Fecha	11-02-2010						



## POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Esta política será publicada en el sitio web del Banco Falabella [www.bancofalabella.cl](http://www.bancofalabella.cl) y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Uso Interno					Página 3		
	Elaboró	Última modificación	Codificación				
	Carolina del Rio Jefe de Cumplimiento		PO	FI	01	OT	01
Fecha	11-02-2010						